

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

022/18

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 09 ABR 2018

VISTO: la solicitud de registro de patente de invención, "Adyuvante de vacunación, preparación y vacunas que lo contienen", Acta N° 34506;-----

RESULTANDO: I) que los solicitantes, investigadores de la Universidad de la República (UDELAR), cumpliendo con el artículo 3º de la Ordenanza de Propiedad Intelectual de la Universidad de la República, han cedido la titularidad de la misma a la UDELAR;-----

II) que en virtud de lo expuesto solicitan la exoneración total del pago de la tasa de transferencia prevista en el artículo 117 de la Ley N° 17164 de 2 de setiembre de 1999;-----

III) que dicha solicitud se funda en mérito a lo establecido en el artículo 337 de la Ley N° 19355, de 19 de diciembre de 2015, su Decreto Reglamentario N° 158/017 de 14 de junio de 2017 y el Convenio MIEM/DNPI-UDELAR de fecha 8 de agosto de 2014;-----

IV) que el citado artículo establece lo siguiente: "*Facúltase al Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Industria, Energía y Minería, con el asesoramiento de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, a otorgar exoneraciones totales o parciales de los tributos fijados por el artículo 99 de la Ley N° 17.011, de 25 de setiembre de 1998 y sus modificativas y por el artículo 117 de la Ley N° 17.164, de 2 de setiembre de 1999 y sus modificativas, cuando las actividades y servicios que presta dicha Dirección, en materia de signos distintivos y patentes, se suministren a otros organismos públicos o a instituciones que posean acuerdos con la misma.*"-----

CONSIDERANDO: I) que el Decreto N° 158/017, de fecha 14 de junio de 2017, detalla las actuaciones administrativas exoneradas, entre las que se encuentra la solicitada en obrados;-----

II) que en mérito a ello y compartiendo lo informado por la Encargada de Área Patentes y Tecnología de la Dirección Nacional de la

45.071

Propiedad Industrial, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere acceder a lo solicitado.-----

ATENCIÓN: a lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 337 de la Ley N° 19.355, de 19 de Diciembre de 2015;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Exonérase a la Universidad de la República (UDELAR), del pago de la tasa de transferencia prevista en el artículo 117 de la Ley N° 17164 de 2 de setiembre de 1999, para la patente de invención, "Adyuvante de vacunación, preparación y vacunas que lo contienen" Acta N° 34506.-----

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.-----

ES



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020